



ESTE DOCUMENTO ES
UN FOTOCOPIADO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA
DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la
Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 70-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 AGO 2007

VISTOS:

El Informe N° 520-2007-GRC/GRI-OC de fecha 23 de Julio de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1195-2007-GRC/GAJ/WVL de fecha 24 de Julio de 2007, emitido por el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 938-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 25 de Julio de 2007; el Informe N° 538-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC de fecha 01 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1221-2007-GRC/GAJ/WVL de fecha 03 de Agosto de 2007, emitido por el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 964-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 03 de Agosto de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 24 de Abril de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura Aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", con un valor referencial de S/. 80,691.46 (Ochenta Mil Seiscientos Noventa y uno con 46/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Marzo de 2007, con un plazo de ejecución de 150 días naturales, a realizarse bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 272-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de Mayo de 2007, el Gerente General Regional Designó a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 154-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 08 de Mayo de 2007, el Gerente de Administración Aprobó las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva para la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", con un valor referencial de S/. 80,691.46 (Ochenta Mil Seiscientos Noventa y uno con 46/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Marzo de 2007, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Oficio N° 005-2007-REGION CALLAO del 24 de Mayo de 2007, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2007-REGION CALLAO, convocada para la contratación de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", remitió las observaciones formuladas por uno de los participantes;



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Oficio N° 375-2007/DOP del 12 de Julio de 2007, el Director de Operaciones remitió al Presidente del Comité Especial el Pronunciamiento N° 206-2007/DOP mediante el cual se acogió la observación presentada, disponiendo la incorporación al texto original de las Bases las correcciones, precisiones y/o modificaciones dispuestas en el pliego de absolución de consultas y en el pliego de absolución de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 012-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/CE de 19 de Julio de 2007, el Presidente del Comité Especial remitió al CONSUCODE la Integración de Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2007-REGION CALLAO, convocada para la contratación de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", para el pronunciamiento final por parte del mismo, el cual no ha sido notificado a la Entidad hasta la fecha;

Que, mediante Informe N° 520-2007-GRC/GRI-OC del 23 de Julio de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que la Entidad tenía previsto otorgar la Buena Pro del proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA" el 31 de Mayo de 2007, en forma paralela a la adjudicación de la buena pro para la ejecución de dicha obra, la misma que ya inició el 05 de Julio de 2007 y tiene prevista un plazo de ejecución de 05 meses;

Que, mediante el aludido Informe N° 520-2007-GRC/GRI-OC, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que por las dilaciones incurridas en el proceso de selección y con el objeto de no diferir el inicio de ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", designó al interior de su personal un Inspector de Obra pero atendiendo a que no se podría contar con la Supervisión de Obra hasta la primera semana de Setiembre, recomendó anular el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2007-REGION CALLAO;

Que, mediante Informe N° 1195-2007-GRC/GAJ/WVL del 24 de Julio de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que se siga contando con los servicios profesionales del ingeniero designado como inspector de la obra hasta que finalice el proceso de selección convocado;

Que, mediante Proveído N° 938-2007-REGION CALLAO/GAJ del 25 de Julio de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó su conformidad al Informe N° 1195-2007-GRC/GAJ/WVL del 24 de Julio de 2007;

Que, mediante Informe N° 538-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 01 de Agosto de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie respecto de la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2007-REGION CALLAO, convocada para la contratación de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA" en atención que la obra ya ha iniciado su ejecución desde el 05 de Julio de 2007, que la obra cuenta con el control a cargo de un inspector designado por la Entidad lo que hace evidente la ausencia de la necesidad que originó dicha convocatoria y que de conformidad con el artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, en concordancia con el artículo 9º de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, la contratación de una supervisión externa es obligatoria cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor a 1192 UIT, es decir, a



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OPERA EN SU APLICACIÓN
 DE ACUERDO A LA LEY DE ARCHIVO NACIONAL
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

570

un valor mayor o igual a S/. 4,112,400.00 (Cuatro Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y en el presente caso el valor contractual de la obra asciende a S/. 1,689,681.75 (Un Millón Seiscientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Ochenta y uno con 75/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1221-2007-GRC/GAJ/WVL del 03 de Agosto de 2007, el Abogado Informante de la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que de conformidad con el artículo 34º de la Ley de Contrataciones se apreciaba que en el presente caso había desaparecido la necesidad de contratar y que de conformidad con la última parte del artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, concordado con el artículo 9º de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, no resultaría obligatoria la contratación de una supervisión externa, máxime si se tiene en consideración que actualmente se cuenta con un Inspector de Obra designado por la Entidad, lo cual determina la desaparición de la necesidad de contratar una Supervisión, considerando procedente la cancelación del proceso de selección convocado conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Provedo N° 964-2007-REGION CALLAO/GAJ del 03 de Agosto de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó su conformidad al Informe N° 1221-2007-GRC/GAJ/WVL del 03 de Agosto de 2007;

Que, en el presente caso ha desaparecido la necesidad que originó la convocatoria, resultando procedente la cancelación del respectivo proceso de selección, sin perjuicio del reintegro del costo de las bases a quienes la hayan adquirido;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 34º de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado, la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 064-2007-REGION CALLAO, convocada para la contratación de la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", en atención que la obra ya ha iniciado su ejecución desde el 05 de Julio de 2007, que la obra cuenta con el control a cargo de un Inspector designado por la Entidad lo que hace evidente la ausencia de la necesidad que originó dicha convocatoria y que de conformidad con el artículo 247º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, en concordancia con el artículo 9º de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, la contratación de una supervisión externa no resulta obligatoria para el presente caso.

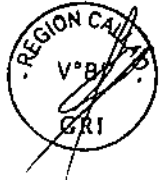
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de las dependencias competentes, que realice las siguientes acciones, de conformidad con lo prescrito en el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

- a) Registrar en el SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de emitida la misma.



ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Planeamiento y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- b) Notificar la decisión de la Entidad de cancelar el presente proceso a todos los participantes, al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución.
- c) Comunicar al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección para la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA", la decisión de la Entidad de cancelar el aludido proceso de selección, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución.
- d) Proceder al reintegro del costo de las Bases a quienes las hayan adquirido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado y el último párrafo del artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Ato. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL